

AHV/mrm

Sesión Ordinaria número 31

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. Ana de las Heras Valer.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

Excusa su asistencia D. Carlos Martínez Mínguez.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 15 de julio de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.- ACCEDER A LA SOLICITUD DE REINGRESO, FORMULADA POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SORIA, COMO BOMBERO-CONDUCTOR DEL S.P.E.I.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

PRIMERO. - D..., es funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ocupando el puesto de Bombero-Conductor, del que tomó posesión 2 de mayo de 2019.

SEGUNDO. - Por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos 2 de marzo de 2021, se autorizó a ..., la correspondiente comisión de servicios con carácter temporal y voluntario con efectos del día 16 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2022.

AHV/mrm

TERCERO. - Con fecha 7 de marzo de 2022, se presenta escrito por el Alcalde del Ayto. De Burgos, por el que solicita la prórroga de la Comisión de Servicios, por otro año más hasta, el 15 de marzo de 2023.

CUARTO. - Que el 8 de julio de 2022 el interesado presenta solicitud instando el reingreso al puesto de bombero-conductor en el Ayuntamiento de Soria el 1 de agosto de 2022.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Recursos humanos de fecha 18 de julio del actual, cuyo contenido es el siguiente:

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), si bien no regula la comisión de servicios, no obstante, en su artículo 86.1 determina que se hallarán en servicio activo, quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos, cualquiera que sea la Administración u Organismo Público o entidad en la que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.

Según el supletorio artículo 64.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo señala que *"a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan"*

El artículo 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de Funcionarios Civiles de Administración General del Estado aprobado por el Real decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA), de aplicación supletoria, determina que durante la comisión de servicios el funcionario está en situación de servicio activo.

Así pues, durante la comisión de servicios el funcionario se mantiene en situación de servicio activo, pero ocupando un puesto de trabajo distinto al de destino que tiene reservado, pero con carácter provisional y temporal y para supuestos de urgente e inaplazable necesidad. Por ello, finalizada la comisión de servicios, por haber transcurrido el plazo máximo señalado o por haber sido rescinda la misma, como ocurre en este caso por anulación judicial, el funcionario cesa en el puesto ocupado en comisión y debe reingresar obligatoriamente a su puesto de origen que debe tener reservado y dotado presupuestariamente. Ello supone que, una vez cesada la comisión de servicios, puesto que el funcionario se mantiene en la situación de servicio activo en su puesto de origen, puede reingresar al mismo, acto seguido de su cese en el puesto en que se encontraba comisionado.

AHV/mrm

En consecuencia, la finalización de la Comisión de servicios, supone el derecho y la obligación del funcionario de reingresar a su puesto de origen, una vez haya cesado, no siendo necesario para ello que medie ningún trámite adicional por parte de la entidad local.

SEGUNDO. - Hay que señalar que el funcionario interino que sustituía al interesado finalizó su nombramiento el 13 de julio de 2022, por lo que la plaza y el puesto a efectos del reingreso del interesado, actualmente se encuentra vacante.

TERCERO. - Corresponde la resolución del presente procedimiento a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien corresponde la resolución del presente procedimiento a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación de funciones de Alcaldía de 10 de julio de 2019.

Que la propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con resultado favorable.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Acceder al reingreso de D..., con DNI ..., como bombero-conductor del S.P.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Soria. La fecha del reingreso será el 1 de agosto de 2022.

SEGUNDO. - Comunicar la presente resolución a la Jefatura del S.P.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Soria a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO SORIA E ITS ACADEMIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PRÁCTICO EN EL CURSO DE FORMACIÓN OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES.

Visto el convenio específico de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la empresa ITS ACADEMIA, para la realización del módulo práctico en el curso de formación Operación de redes departamentales.

AHV/mrm

Visto así mismo el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Recurso humanos de fecha 19 de julio del actual.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES (IFCT0110), DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

De una parte, Raquel del Rincón Ruiz, con NIF ..., como representante de ITS Academia, con domicilio en C/ ..., y provista de C.I.F. B42155960, en calidad de Administradora de la misma.

Y, de otra parte, Carlos Martínez Mínguez, con NIF ..., como representante de Ayuntamiento de Soria, con domicilio en Plaza Mayor, 9, de Soria, y provista de C.I.F. P4227700D, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización del módulo práctico en el curso de formación Operación de redes departamentales. Que la entidad de formación ITS Academia, beneficiaria de subvención, pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica. Que Ayuntamiento de Soria, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de sector público desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su centro la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

ACUERDAN

Suscribir el convenio de colaboración para la realización del módulo de prácticas en centro de trabajo incluido en la acción formativa Operación de redes departamentales (IFCT0110), Curso Nº 1631/FOD/42/2021, que será impartido por la entidad de formación ITS Academia, en el Centro de Formación con número de censo: 42/30018, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - D. Carlos Martínez Mínguez, en representación de Ayuntamiento de Soria, cuya actividad pertenece al sector público, autoriza a ITS Academia para que los alumnos que participen en la acción formativa de Operación de redes departamentales, curso nº 1631/FOD/42/2021, puedan realizar en su centro, las

AHV/mrm

prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro de la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por la entidad de formación.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LA FORMACION PRÁCTICA.

Se llevará a cabo en el centro de trabajo de la empresa sito en Plaza Mayor, 9, de Soria. El contenido de la formación práctica consistirá en realizar procedimientos que aseguren la conectividad ofrecida por una red departamental, así como el acceso a los recursos de la misma, mediante la configuración y monitorización de los elementos de conexión, la instalación del software de red, la operativa de mantenimiento y la resolución de los problemas o incidencias detectadas, siguiendo. Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre el 20 y 27 de julio de 2022, realizando un total de 40 horas, pactándose el horario de las prácticas entre las partes. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de 1, figurando en la siguiente relación adjunta. En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.

Por parte de la entidad de formación ITS Academia se adquieren los siguientes compromisos:

- a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.
- b) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por la entidad de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo".
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y, que contrastará pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes. El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.
- d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.
- e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.

AHV/mrm

f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo Ayuntamiento de Soria, donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.

b) Concretar la disponibilidad física y horaria del centro de trabajo/empresa para la realización de las prácticas.

c) Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor de la entidad de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.

d) Expedir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.

e) Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por la entidad de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa Operación de redes departamentales (IFCI0110) número de curso, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.

CUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:

a) Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por la entidad de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.

b) Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.

c) Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.

d) Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.

e) Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.

AHV/mrm

QUINTO. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

El convenio de colaboración tiene carácter gratuito, sin abonar compensación económica alguna por la entidad de formación. La relación entre Ayuntamiento de Soria, lugar donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación Operación de redes departamentales y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

SEXTO. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo. Serán también causas de extinción:

- a) La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa.
- b) Petición razonada de los alumnos.
- c) Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.
- d) Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo práctico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.
- e) Cese en la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas. g) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.
- h) Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha indicadas Soria.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO PUENTE DEL CANTO, PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA CIUDAD DE LAS PRUEBAS ATLÉTICAS POPULARES DENOMINADAS, "CARRERA POPULAR SORIA-VALONSADERO "Y "CARRERA POPULAR DE NAVIDAD CIUDAD DE SORIA".

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Deportivo Atletismo Puente del

AHV/mrm

Canto, para la organización en la ciudad de las pruebas atléticas populares denominadas, "Carrera Popular Soria-Valonsadero "y "Carrera Popular de Navidad Ciudad de Soria". La Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de siete mil euros /7.000 € / en el ejercicio de 2022 y sucesivos, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, del que su contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO PUENTE DEL CANTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a de julio de 2022 .

R E U N I D O S

De una parte, **D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ**, con D.N.I. núm. ... Alcalde Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**, por acuerdo de fecha, 19-06-2019.

Y, de otra parte, **D. MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm...., Presidente del **CLUB DEPORTIVO ATLETISMO PUENTE DEL CANTO**, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad requerida en derecho para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas las competencias en materia de "Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre". En base a dicho artículo desarrolla programas de promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones, y colabora con las diversas entidades deportivas en la organización de competiciones dentro del Municipio.

Que el Club Deportivo Atletismo Puente del Canto, en adelante **C. A. Puente del Canto**, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, el fomento y práctica del deporte del Atletismo y entre sus objetivos, colaborar con la Administración en la organización de competiciones deportivas como promoción del deporte y de la ciudad.

AHV/mrm

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Atletismo, las partes acuerdan formalizar una colaboración a través del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es plasmar las condiciones para la organización y desarrollo de las pruebas atléticas populares siguientes:

- **Carrera Popular Soria -Valonsadero.**
- **Carrera Popular de Navidad Ciudad de Soria.**

SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los eventos deportivos causa del convenio se celebrarán:

- Carrera Soria -Valonsadero: Primera quincena de septiembre, con salida de la ciudad y llegada en la "Casa del Guarda" del Monte Valonsadero.
- Carrera de Navidad: Última semana de diciembre, por Circuito urbano de la ciudad de Soria.

TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los compromisos siguientes:

- EL C. A. PUENTE DEL CANTO:

1.- A la organización íntegra de las pruebas atléticas populares objeto de Convenio, asumiendo los gastos derivados por los siguientes conceptos:

- Del servicio de Ambulancia medicalizada.
- De la Promoción y difusión de la competición y de su desarrollo Web, con presencia de la imagen del Ayuntamiento de Soria y los logotipos de la Institución en la publicidad impresa y On line de divulgación de las pruebas.
- De, Cronometraje electrónico, jueces de atletismo, servicio de control durante el recorrido, salida y meta, servicio de animador con megafonía y los del personal necesario para el control gral. de las carreras.
- De, Instalación de los puntos de avituallamiento, Arco de meta, colocación de vallas para delimitar zonas y del alquiler de baños químicos, en caso de necesidad.

AHV/mrm

- De la aportación de una bolsa de participación a cada uno de los corredores, que habrá de contener al menos, en el caso de la Carrera Soria Valonsadero, una camiseta técnica conmemorativa con el "logo" del Ayuntamiento de Soria junto al del Club; y en el caso de la Carrera de Navidad, productos navideños.
- De los Trofeos, Premios y Regalos
- De los Seguros obligatorios de R.C. y asistencia sanitaria.
- De Dorsales, reprografía, y gastos varios que se puedan producir.
- De daños y perjuicios ocasionados por la organización y celebración de los eventos atléticos objeto de Convenio.

3.- Procurar patrocinadores privados para, con sus aportaciones, enriquecer las pruebas. Estos tendrán la consideración de "colaborador" y así se reconocerá en la publicidad del evento.

5.- Hacer visible la marca Ayuntamiento de Soria en las vallas de publicidad de las carreras.

6.- Hacer patente la presencia del Ayuntamiento de Soria en todas las ruedas de prensa que se convoquen, mediante photocall u otras herramientas.

7.- Presentar la prueba Soria- Valonsadero en dependencias Municipales con presencia, junto a la del Club, de una representación del Ayuntamiento de Soria.

. - EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA :

1.- Destinar, al Club Deportivo Atletismo Puente del Canto , una ayuda económica por importe de Siete mil euros / 7.000 / en el ejercicio actual de 2022, y en cada una de las tres siguientes anualidades, 2023, 2024 y 2025, plazo de vigencia del Convenio para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración de las pruebas atléticas populares objeto de este Acuerdo.

2.- Aportar para el desarrollo del evento los medios, elementos y servicios siguientes:

- Servicio de Policía Local para la seguridad de personas y recursos y control de vehículos.
- Todas las vallas de cerramiento disponibles.
- Contenedores de basura.

CUARTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

AHV/mrm

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en dos plazos una vez presentado el Programa detallado de cada una de las pruebas.

La justificación de las cantidades percibidas se ha de efectuar mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad con reportaje fotográfico.
- Liquidación económica de la actuación subvencionada, incluyendo relación de los gastos generados y adjuntando a está, fotocopias compulsadas de las facturas o de los documentos de pago comprobantes de los gastos realizados.

QUINTA. - DURACIÓN Y REVISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro anualidades, **2022, 2023, 2024 y 2025**, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de modificación sustancial de las pruebas deportivas objeto de Convenio, la cantidad convenida se revisará, al alza ó a la baja, previa negociación entre las partes.

Así mismo, si en la Carrera Soria -Valonsadero la participación fuera inferior a 450 deportistas, la cantidad de subvención se revisará, a la baja, previa negociación entre los intervinientes.

SEXTA. - RESCISIÓN.

Serán causas de Resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas a través de este documento.
- Por la modificación sustancial del Objeto del Convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes.

SÉPTIMA.

Para todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no regulados en el presente Acuerdo, será de aplicación la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las facultades de las que son titulares, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

5º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE AMPLIA LA CUANTÍA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CÁRITAS DIOCESANA OSMA-SORIA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS

AHV/mrm

DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2022.

Vista la adenda por la que se amplía la cuantía del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y Cáritas Diocesana Osma – Soria para la atención de necesidades básicas de subsistencia de urgencia social durante el ejercicio 2022, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa permanente del área de Igualdad Social de fecha 19 de julio del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad a la misma, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

ADENDA POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CÁRITAS DIOCESANA OSMA-SORIA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2022.

En Soria, a de julio de 2022

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

De otra, D. Alberto Martín Marín, Director de Cáritas Diocesana Osma-Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la adenda al Convenio de colaboración entre ambas entidades y,

EXPONEN

1. Que en Junta de Gobierno Local del 26 de febrero de 2016 fue aprobado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cáritas Diocesana Osma-Soria para la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

2. Que en Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022 se aprobó la renovación del convenio para el ejercicio 2022 por un importe de 75.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 48903 del vigente Presupuesto General Municipal.

3. Que, valorada la previsión de gasto hasta 31 de diciembre de 2022, en Junta de Gobierno Local se apruebe una adenda al convenio suscrito para este ejercicio por

AHV/mrm

importe de 75.000,00€, no suponiendo en ningún caso un incremento de la partida presupuestaria.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6º.-APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EXISTENTE DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ANDRÉS", A FAVOR DE LA EMPRESA APLINOR XPRAYTECH SYSTEMS S.L.

Examinada la certificación nº 1 y final, correspondiente a las obras de "REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EXISTENTE DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ANDRÉS", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 1 y final, a favor de la empresa adjudicataria APLINOR XPRAYTECH SYSTEMS S.L., por un importe de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (285.845,56 €), IVA incluido.

7º.-APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "JARDINERÍA Y PLANTACIONES EN LOS TALUDES DE LA OBRA URBANIZACIÓN PARCIAL RONDA DEL DUERO FASE III" A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.

Examinada la Certificación nº 1 y última, correspondiente a la obra de "Jardinería y Plantaciones en los Taludes de la obra Urbanización Parcial Ronda del Duero Fase III", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

AHV/mrm

Aprobar la Certificación nº 1 y última, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A., por un importe de treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con diez céntimos (39.877,10 €), IVA incluido.

8º.-APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 10 Y Nº 11, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA DE SORIA PARA CENTRO CÍVICO" A FAVOR DE LA EMPRESA BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Examinadas las certificaciones nº 10 y nº 11, correspondientes a la obra de "RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA DE SORIA PARA CENTRO CÍVICO", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve por mayoría, con seis votos a favor, y una abstención (Sr. Báñez Iglesias, de conformidad con la normativa FEDER sobre EDUSI) acuerda:

Aprobar las certificaciones nº 10 y nº 11, a favor de la empresa adjudicataria BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un importe de ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (88.155,66 €), IVA incluido (la nº 10) y por un importe de ciento veinticinco mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (125.547,63 €), IVA incluido (la nº 11).

Esta Obra está destinada a la Estrategia DUSI Soria Intramuros y está cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, FEDER, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

9º.-CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN CAEP DE LA PROVINCIA DE SORIA. SEGUNDO 50 % DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2022.

En vista de la solicitud que presenta el Sr. Gerente de la Fundación CAEP de Soria, en base al vigente Convenio de colaboración, de abono de la cantidad correspondiente al segundo 50 % de la aportación Municipal del ejercicio actual, y de conformidad con la

AHV/mrm

propuesta favorable emitida por el Sr. Concejala de deportes con fecha 20 de julio del actual. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Abonar a la Fundación CAEP de la provincia de Soria, la cantidad de sesenta y cinco mil euros // 65.000 // correspondiente al segundo 50 % de la aportación Municipal del ejercicio de 2022, con cargo a la partida 341.48901 del vigente Presupuesto General.

10º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y FOACAL (FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN), PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "XXXIX FERIA DE ARTESANÍA DE SORIA" CON EL OBJETO DE APOYAR Y COLABORAR EN LA CITADA FERIA Y POSIBILITAR LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES.

Visto el interés de la celebración de la XXXIX Feria de Artesanía de Soria, que tradicionalmente organiza la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL), y de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Sra. Concejala de Turismo y Comercio de fecha 20 de julio del actual. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y FOACAL (Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León), para la celebración de la "XXXIX Feria de Artesanía de Soria", con el objeto de apoyar y colaborar en la citada feria y posibilitar la promoción y comercialización de productos artesanales, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON PARA LA CELEBRACION DE "XXXIX FERIA DE ARTESANIA DE SORIA 2022".

REUNIDOS

AHV/mrm

De una parte, Don CARLOS MARTINEZ MINGUEZ, con D.N.I...., como Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Soria, con C.I.F. P-4227700-D y domicilio en Plaza Mayor, s/n de Soria.

De otra parte, Don MIGUEL ANGEL TAPIA PALOMO con D.N.I:..., Presidente de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León con C.I.F. G-47078787, domiciliada en la Calle ..., en adelante FOACAL.

Reconociendo ambos la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente convenio, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Soria tiene competencia, entre otras municipales, en materia de Ferias, así como en materia de promoción de la Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letras i) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que FOACAL, organización de ámbito regional, sin fines lucrativos, es la Federación que aglutina y representa los intereses de organizaciones, asociaciones de artesanos y artesanos de Castilla y León. Son sus fines principales, desde su creación en 1.987, la representación, defensa y promoción de los intereses comunes de sus asociados; así como el formular propuestas a la Administración sobre acciones, reformas o medidas tendentes al desarrollo o mejora del sector artesano; y también la gestión de intereses comunes a las entidades asociadas, siempre y cuando ellas lo soliciten, con el fin primordial de conseguir la promoción y defensa de la artesanía castellanoleonesa.

TERCERO. - Que este convenio siempre ha sido algo imprescindible para apoyar el desarrollo y consolidación de un sector generador de numerosos empleos en la comunidad que cuenta con una gran implantación en el medio rural, pero con la llegada de la pandemia de la COVID-19, la puesta en marcha de acciones de promoción, difusión y fomento de la actividad profesional del sector artesanal es algo vital para evitar el cierre de talleres artesanos en nuestra región. Esta Feria permitirá hacer visible la actividad de numerosos profesionales y por tanto, facilitar la comercialización de sus productos, algo básico para la subsistencia de cualquier actividad económica.

CUARTO. - Que esta necesidad de hacer visible un sector que, poco o nada, tiene que ver con la idea generalizada que se tiene del sector, implica necesariamente hacer un importante esfuerzo en la difusión y promoción de la realidad empresarial y profesional que suponen los oficios creativos de nuestra región. Promoción que se ha vuelto más imprescindible que nunca si se suma el desplome en las ventas de los talleres artesanos por causa de las medidas aplicadas por la epidemia de la COVID-19.

AHV/mrm

QUINTO. - Que, valorando positivamente la difusión de la artesanía, y considerándola dotada de la suficiente trascendencia popular y cultural tal y como recoge la propia Constitución Española en su artículo 130.1, para ser merecedora de un espacio propio dentro de la difusión de actividades culturales de la ciudad, el Ayuntamiento de Soria y FOACAL acuerdan suscribir a tal efecto, el presente Convenio de Colaboración, sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la celebración de la XXXIX Feria de Artesanía de Soria, que será organizada por FOACAL cuyo desarrollo tendrá lugar del 25 al 30 de julio de 2022.

SEGUNDA. - La XXXIX Feria de Artesanía de Soria se instalará en el Paseo del Espolón conforme al plano y a las condiciones informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales, llevándose a cabo los días del 20 al 24 de julio el montaje en el mismo lugar y el desmontaje el día 1 y 2 de agosto.

La Federación recabará, si lo considerase necesario, la colaboración de los artesanos de Soria y posibles asociaciones sorianas federadas.

El horario de apertura al público para la XXXIX Feria de Artesanía de Soria será de 11'00 a 14'30 horas y de 18'00 a 22'00 horas.

TERCERA. - El número de expositores será de 10, ocupando un espacio máximo de 190 m² de instalaciones, que versarán sobre las distintas manifestaciones artesanas que contempla el repertorio de Oficios Artesanos.

Se excluirá a los revendedores de productos artesanos, así como de productos seriados o los obtenidos por medios mecánicos o semindustriales, así como los de tipo baratija.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Soria mediante el presente Convenio asume las siguientes obligaciones:

- Cesión gratuita del espacio señalado para la celebración de la Feria, que para la XXXIX Feria de Artesanía de Soria será de un máximo de 190 m² de superficie, valorado en 3659,4 €, con destino a la instalación de 7 jaimas de 5x5 metros cada una.
- Habilitar un espacio cercano a las instalaciones de la feria para la carga y descarga del material necesario para la misma.
- Dotación de los contenedores y papeleras necesarias.
- El Ayuntamiento de Soria facilitará la colocación de pancartas en la vía pública, vallas y carteles, todo ello respetando la Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente y sin devengo de tasas en su caso.

AHV/mrm

- Abonar la cantidad de 1470 euros para financiar dos demostraciones de oficios artísticos y tradicionales durante los días de celebración de la feria según se detalla en el anexo I del presente convenio.

QUINTA.- FOACAL se obliga a:

- Contratación de los stands de exposición e información con iluminación propia, corriendo por cuenta de la FOACAL el transporte e instalación de los mismos.
- Realizar las gestiones y asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación (Prensa, Radio Televisión, Pancartas de difusión, etc.), se realice del evento, a fin de conseguir un alto nivel de participación popular.
- Divulgación de la convocatoria de las Ferias en el Sector Artesano nacional.
- Gestionar y cobrar la cuota de participación a los expositores para afrontar los gastos asumidos por la organización para la celebración de las Ferias, cuota cuya cuantía será supervisada por el Ayuntamiento de Soria
- Abonar los gastos que dimanen de la confección de catálogos, carteles y bolsas y material promocional de la Feria.
- Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de las Ferias conste expresamente la participación como promotor del Ayuntamiento de Soria, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con FOACAL para la realización de las Ferias.
- Garantizar las condiciones idóneas de seguridad siendo de su entera responsabilidad la selección, contratación y pago del servicio de seguridad necesario, así como la suscripción y abono de las pólizas de seguro que sean necesarias, y en especial, póliza de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales, que se puedan irrogar al público asistente y a los asociados de FOACAL que expongan sus trabajos.
- Dotar material y personalmente el Servicio de Información necesario que se establezca en las Ferias. El Ayuntamiento de Soria no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo FOACAL enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.
- Contratar y pagar el gasto que origine la confección e instalación de las pancartas anunciadoras en las Ferias en el caso de que se decidiera su instalación.

AHV/mrm

- Asumir los gastos de administración y gestión que se produzcan con ocasión de las Ferias.
- Cuidar el mantenimiento de los stands, siendo de su responsabilidad los deterioros que se ocasionaren en ellas.
- Reponer el espacio al estado y condiciones en que se encontraba con anterioridad a las Ferias, incluido la limpieza de las instalaciones que será de cuenta de FOACAL.
- Presentación de un informe de resultados y gestión de las Ferias, así como los documentos justificativos de la efectiva realización del Convenio.
- Se tomarán todas las medidas sanitarias necesarias para cumplir con lo reglamentado en este tipo de actividades dentro de los planes de prevención de la transmisión de la COVID-19 y en especial las recogidas en el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León que aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control frente a la Covid-19 y niveles de alerta sanitaria.

SEXTA. - El Excmo. Ayuntamiento de Soria hará efectivo el importe comprometido en el presente Convenio una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del objeto del mismo por parte de FOACAL, presentando la siguiente documentación antes del 15 de septiembre de 2022:

- Memoria de actuación firmada por el Presidente de la entidad, con descripción del proyecto realizado y los resultados obtenidos que se deberán ajustar a lo incluido en este convenio.
- Relación justificativa de los artesanos participantes
- Relación justificativa de gastos asumidos para el desarrollo de los talleres
- Memoria fotográfica de las actividades desarrolladas, que deberá entregarse en soporte digital.

SÉPTIMA. - El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho a concluir cuantos pactos, contratos y convenios tenga por convenientes, con otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la mejor ejecución de este Convenio.

Asimismo, FOACAL se reserva la posibilidad de celebrar acuerdos con otras instituciones, públicas o privadas, para el buen desarrollo de las Ferias, comunicándolo al Ayuntamiento de Soria y respetando lo dispuesto en cuanto a publicidad en la cláusula 5ª.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará una vez cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

AHV/mrm

NOVENA. - El Ayuntamiento de Soria se reserva la facultad de interpretación del presente Convenio. Las posibles modificaciones del mismo sólo podrán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. - El incumplimiento total o parcial de las cláusulas establecidas en este Convenio dará lugar a la resolución del mismo, con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio

ANEXO 1.- DEMOSTRACIÓN DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TRADICIONALES

La Demostración de Oficios Artísticos y Tradicionales en vivo supone la instalación de un espacio con la muestra de diferentes Oficios realizados por artesanos/as con una amplia experiencia y dilatada trayectoria profesional con el objetivo de fomentar la difusión de la actividad artesanal y fomentar la participación ciudadana en los oficios haciendo visible la realidad de las empresas artesanas de la región.

También permite celebrar un evento cultural de gran calidad con la participación de artesanos de oficios profesionales y en posesión del correspondiente certificado actualizado del Registro Artesano de nuestra Comunidad, que muestran su "SABER HACER" como una de nuestras herencias culturales e identitarias.

La realización de un evento de estas características repercute positivamente en la vida pública y cultural de la localidad al tiempo que ayuda a consolidar y mantener la actividad profesional artesanal.

La actividad demostrativa, siempre que lo permita, tendrá opción de ser participativa garantizando en todo momento la seguridad de todos los participantes.

Los talleres demostrativos serán un total de 2, serán participativos y estarán dentro de la delimitación asignada por el ayuntamiento o entidad promotora con el espacio mínimo necesario para poder realizar la actividad.

Los talleres participantes aportarán todas las herramientas, maquinaria y materiales necesarios para la realización de las actividades propuestas y la entidad promotora deberá facilitar un punto de luz para enchufar la maquinaria necesaria para la realización de la actividad.

El horario habitual de esta actividad es de 12 h a 14 h y de 18:30 h a 20:30 h. El resto de horario, el espacio comercial que aportan los artesanos participantes estará abierto a todos los visitantes.

OBJETIVOS DE "DEMOSTRACIÓN DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TRADICIONALES"

- Mostrar al público diversos Oficios Artísticos y Tradicionales con un fin didáctico y participativo y que por su singularidad no son de fácil acceso al público en general.

AHV/mrm

- Facilitar y ofertar al público productos artesanos de singularidad y variedad con todas las garantías hacia el consumidor.
- Acceder de forma directa a los propios artesanos de los productos mostrados quienes cuentan en primera persona las técnicas y procesos seguidos en la elaboración de sus trabajos.
- Posibilitar al propio artesano un escaparate profesional donde además de comercializar sus productos, permite la promoción empresarial de su actividad y el contacto comercial con los profesionales con interés en los oficios artísticos y tradicionales de la localidad, que convierte a este evento en una plataforma divulgativa de las diferentes actividades del sector.
- Mejorar, dar a conocer y ampliar el espectro de actividades culturales de la localidad, facilitando ese conocimiento imprescindible de nuestro patrimonio cultural, a la ciudadanía.
- Realizar una labor didáctica directa dirigida al público en general y a los niños especialmente, mediante la realización de talleres demostrativos para que se conozcan de cerca los diferentes procedimientos, técnicas y posibilidades de la actividad artesana como medio de expresión artística y uso utilitario.
- Crear un evento cultural y comercial de calidad, original y profesionalizado que anualmente ayude a consolidar la herencia patrimonial que suponen los Oficios Artísticos y Tradicionales.
- Facilitar el ocio y esparcimiento de los visitantes, a través de la propia actividad.
- Trasladar al público en general la vigencia y la utilidad social de los Oficios Artísticos y Tradicionales.

11º.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA Y LOS FONDOS NEXT GENERATION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Visto el expediente para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de Agente Local de Innovación para la gestión de la agenda urbana y los fondos Next Generation del Excmo. Ayuntamiento de Soria. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

AHV/mrm

12º.-SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA PARA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL BILLETE DE TRANSPORTE; REAL DECRETO-LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN Y SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA RESPONDER A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA, PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, Y PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, en el que se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público urbano colectivo, que cumplan las condiciones recogidas en el Capítulo II del Real Decreto-ley.

Conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Soria a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un

AHV/mrm

porcentaje no inferior a un 30%, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en el real Decreto-ley 11/2022 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

SEGUNDO.- Solicitar, al amparo del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, en el que se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano y de la Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, la ayuda directa máxima que pudiera corresponder por este concepto al Ayuntamiento de Soria.

13º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE USO SOBRE PARCELA 19 A, DEL P.P SUR D-9 "LA VIÑA -EL CAÑUELO OESTE" DE SORIA, PROPIEDAD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Visto el convenio de colaboración para la cesión temporal del derecho de uso sobre la Parcela 19 A del P.P SUR D-9 "La Viña -El Cañuelo OESTE" SORIA, con referencia catastral 3030101WM4233S0000LE, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

En Madrid a de julio de 2022

REUNIDOS

AHV/mrm

De una parte, D^a Isabel Castro Fernández, Secretaria de Estado de Migraciones, de conformidad con el Real Decreto 515/2022, de 27 de junio, por el que se ratifica su nombramiento, actuando en virtud de las competencias delegadas que tiene atribuidas como titular de la Secretaria de Estado de Migraciones, en adelante cesionario.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c). ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en adelante cedente.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria es el titular de la finca sita en **Parcela 19 A del P.P SUR D-9 "La Viña -El Cañuelo OESTE" SORIA, con referencia catastral .**

El bien inmueble mencionado tiene las siguientes características:

- Sector SUR D 9 "La Viña-El Cañuelo OESTE"
- Limita con Norte SUR D-6, Noroeste Camino de Royales Sureste con parcela 19B de esta misma manzana, Este con vial rodado, Oeste con Parcela - 23 de cesión de espacios libres
- Es parcela registral

II.- Que la cesión de bienes es un mecanismo ampliamente utilizado por las distintas Administraciones Públicas para la consecución de parte de los fines que tienen encomendados y que según el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuya virtud, las Administraciones Públicas pueden celebrar entre ellas convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, que la desarrolla, habilitan la suscripción de convenios entre Administraciones Públicas sometidos al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre y a tenor de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del artículo 37.1 del Reglamento de la propia Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y todo de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambas partes acuerdan la suscripción del convenio conforme a las siguientes:

AHV/mrm

ESTIPULACIONES

Primero. - El objeto del convenio es establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal de derecho de uso sobre la finca sita en la **Parcela 19 A del P.P SUR D-9 "La Viña -El Cañuelo OESTE" SORIA, con referencia catastral** propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Segundo. - La finca e instalaciones objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente al uso como Centro de Atención de Migraciones, no pudiendo el CESIONARIO cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto del autorizado, sin contar con la autorización expresa y escrita del CEDENTE.

Tercero. - El Ayuntamiento de Soria cederá en precario la finca e instalaciones objeto del presente convenio, por lo que en cualquier momento por causas justificadas podrá el cedente revocar el derecho de uso que ahora se confiere sin derecho a indemnización para el cesionario.

Cuarto. - La cesión se realiza por un plazo de tres meses, prorrogable por igual periodo, en tanto se produce la formalización de la compraventa por ambas partes de la finca e instalaciones objeto del presente convenio.

Quinto. - las partes se comprometen a:

Por parte del cesionario

- Asumir el coste de todos los gastos derivados de la puesta en marcha de los servicios en el edificio/finca objeto del presente convenio.
- Asumir el coste de los diferentes suministros (agua, gas, electricidad).
- Los servicios de mantenimiento de instalaciones, limpieza y vigilancia y seguridad serán realizados por las empresas contratadas por el cesionario.
- Asumir la obligación cuando procediere de indemnizar los daños personales y materiales que se pudieran ocasionar a terceros derivados del ejercicio de la actividad, así como los materiales que se pudieran producir al edificio.

Por parte del cedente

- Ceder al cesionario sita en la Parcela 19 A del P.P SUR D-9 "La Viña -El Cañuelo OESTE" SORIA, con referencia catastral .

Sexto. - El presente Convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en

AHV/mrm

ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. - El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o por la formalización de la compra venta de la finca objeto de este convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A las diez horas y 30 minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE